

MENDOZA, **23 MAY 2018**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – CUY: 1442/2018, en las que Dirección General de la carrera Arquitectura propone a la Arq. María Paula SANCHEZ ABRAHAM para formar parte del equipo docente de la asignatura “Teoría II – Arquitectura y Ambiente”;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se justifica teniendo en cuenta la necesidad de mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en la citada asignatura, debido a la renuncia del Arq. Carlos Alberto REGOLINI.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Arq. María Paula SANCHEZ ABRAHAM (Legajo 31.583), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple-

Objeto: Cumplir funciones docentes como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura “Teoría II – Arquitectura y Ambiente”, de 2º año de la carrera Arquitectura

Período: Del 01 de marzo al 31 de agosto del año 2018.

Monto: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO con 90/100 (\$ 5.524,90.-)

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente Adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2018 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 220 / 18